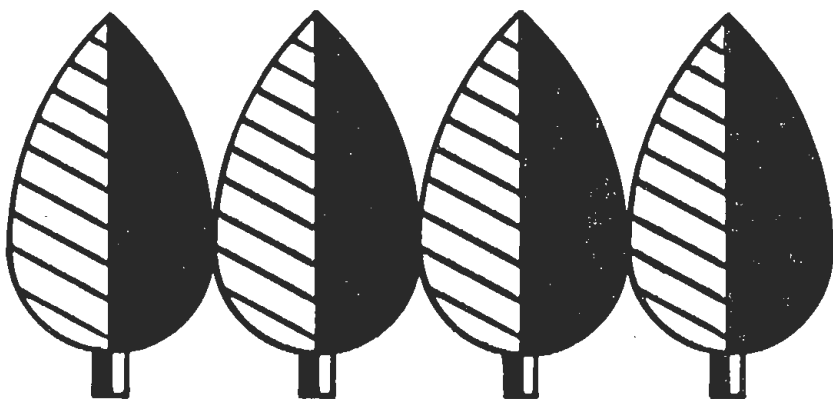


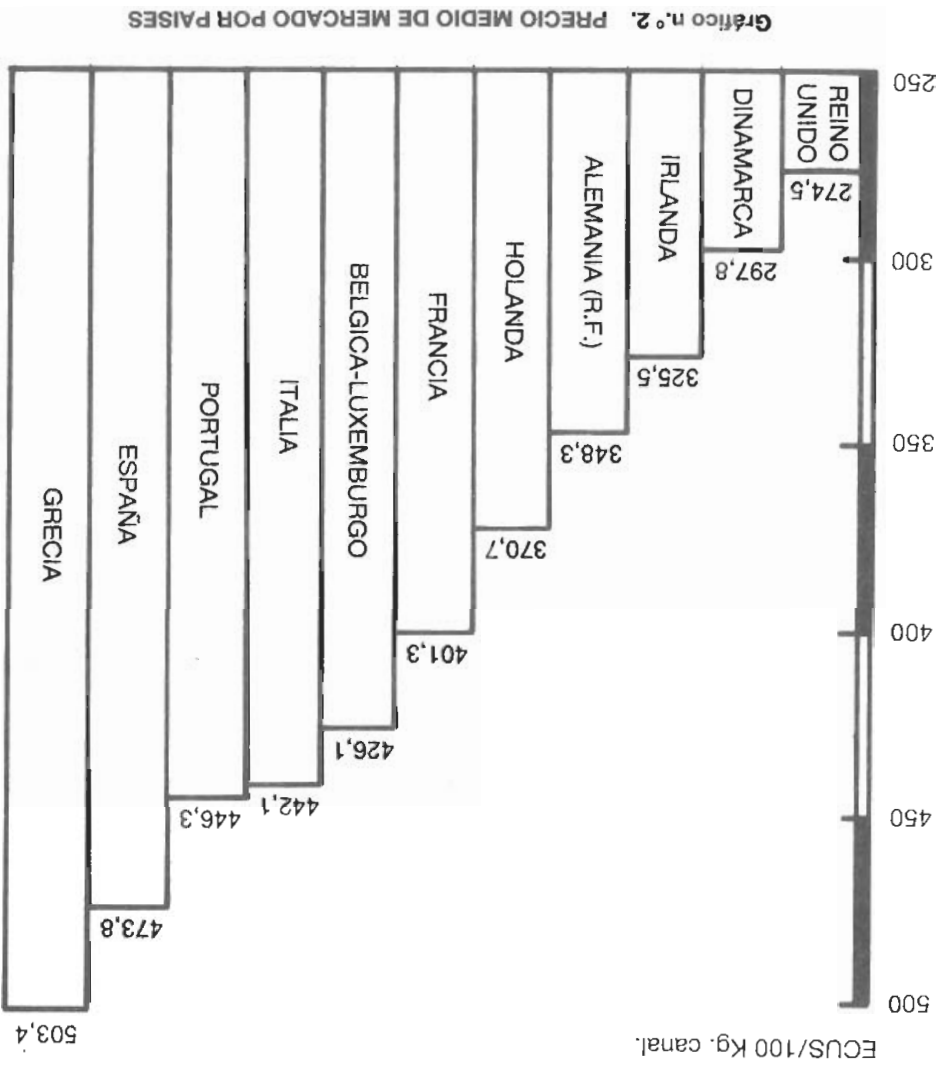
Información Técnica 5/88

CONSIDERACIONES SOBRE EL GANADO OVINO EN LA C.E.E.



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS



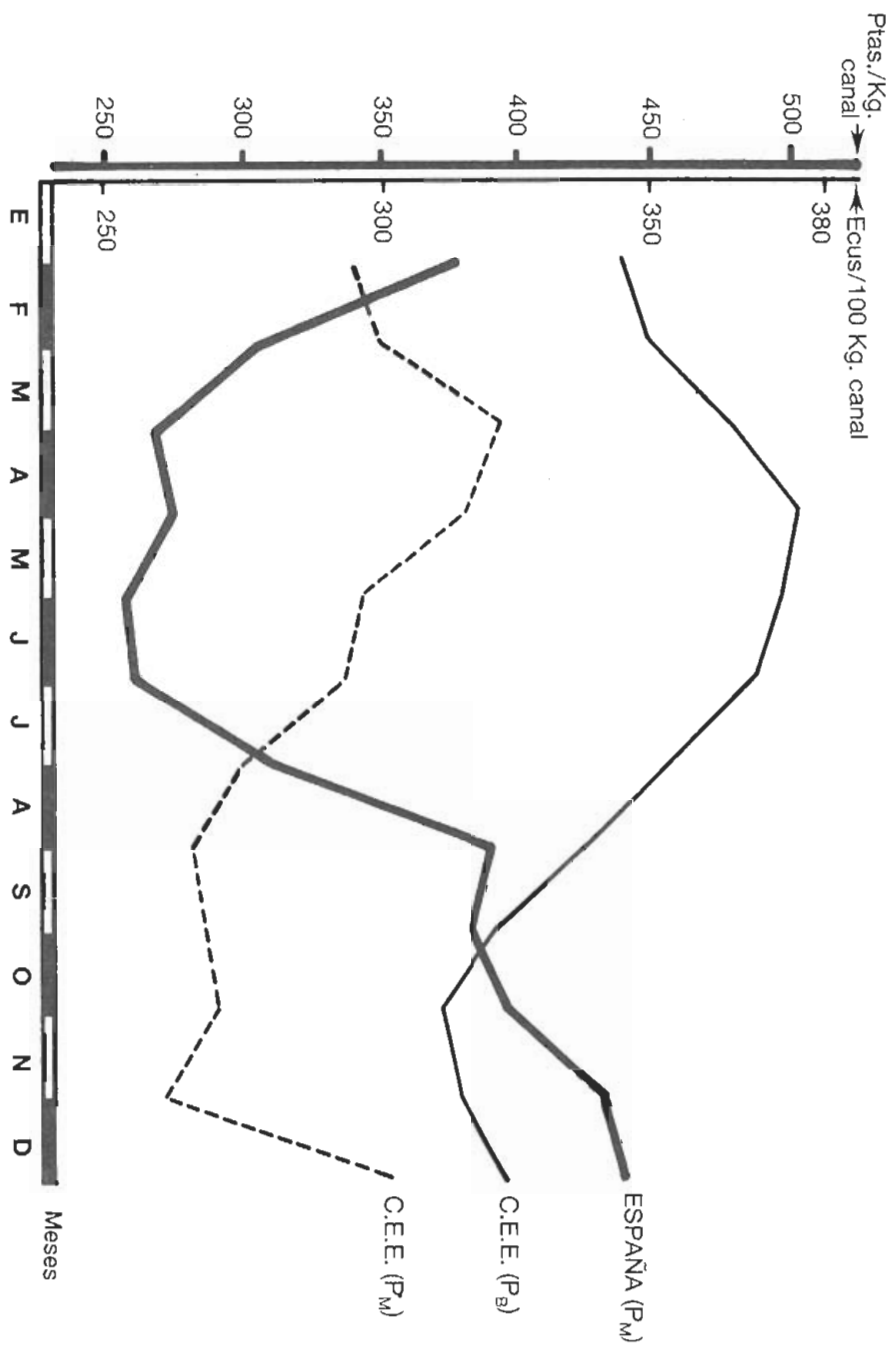


Gráfico n.º 1. EVOLUCION MENSUAL DE PRECIOS

CUADRO N.º 12
CABEZAS SACRIFICADAS Y PESO CANAL
ANDALUCIA 1984

PROVINCIAS	N.º de cabezas sacrificadas				Peso canal medio			Peso canal total			
	Corderos lechales	Corderos pascuales	Mayor	Total	C. lechal Kgs.	C. pascual Kgs.	Mayor Kgs.	C. lechal Tm.	C. pascual Tm.	Mayor Tm.	Total Tm.
ALMERIA	19.943	28.174	16.610	64.727	7,5	13,8	15,9	149,1	389,5	262,0	800,6
CADIZ	745	1.871	201	2.817	8,2	14,0	22,4	6,1	26,2	4,5	36,8
CORDOBA	451	28.884	5.213	34.548	7,8	13,2	3,5	3,5	383,6	105,1	492,2
GRANADA	1.825	34.743	9.745	49.313	7,9	11,6	15,9	14,5	436,8	155,3	606,6
HUELVA	295	34.747	2.241	37.283	7,5	11,4	17,7	2,2	397,7	39,7	439,6
JAEN	19.363	77.901	6.462	103.726	8,0	11,9	19,0	154,1	923,3	123,0	1.200,4
MALAGA	4.511	12.359	3.965	20.835	7,5	12,7	18,0	33,9	157,0	71,4	262,3
SEVILLA	3.530	26.670	5.071	35.271	6,7	10,8	20,3	23,6	288,9	103,1	415,6
ANDALUCIA	50.663	248.349	49.508	348.520	7,6	12,0	17,4	387,0	3.003,0	864,1	4.254,1
ESPAÑA	3.256.915	7.181.511	922.399	11.360.825	7,6	11,9	19,2	23.581,4	85.922,1	17.789,8	127.293,3
% ANDALUCIA/ ESPAÑA	1,5	3,4	5,4	3,1	—	—	—	1,6	3,5	4,8	3,3

FUENTE: Anuario de Estadística Agraria y elaboración propia.

CUANDO N.º 11
CENSO OVINO: ANDALUCIA (Septiembre 1984)

PROVINCIAS	TOTAL ANIMALES	MENORES DE 12 MESES	MAYORES DE 12 MESES	
			MACHOS	HEMBRAS
ALMERIA	201.142	45.406	5.466	147.270
CADIZ	75.695	25.354	3.354	46.987
CORDOBA	454.567	111.364	10.866	332.337
GRANADA	382.098	93.706	11.513	276.879
HUELVA	197.133	27.675	5.464	163.994
JAEN	288.421	57.877	15.214	215.330
MALAGA	112.202	29.465	4.062	78.675
SEVILLA	212.268	36.184	7.923	168.161
ANDALUCIA	1.923.526	427.031	63.862	1.429.633
ESPAÑA	17.052.675	3.312.619	430.175	13.309.881
% ANDALUCIA SOBRE ESPAÑA	11,3	12,9	15,5	10,7

FUENTE: Anuario de Estadística y elaboración propia.

CUADRO N.º 10
PESO CANAL MEDIO Y PRECIOS MEDIOS DE MERCADO

PAISES	PESO CANAL	PRECIOS MEDIOS DE MERCADO (ECUS/100 Kgs. canal)					MEDIA
		1982	1983	1984	1985		
R.F. ALEMANIA	22,0	355,4	353,6	340,3	344,0	348,3	
BELGICA-LUXEMBURGO	23,0	411,2	423,2	422,2	447,8	426,1	
DINAMARCA	21,5	273,7	283,1	308,6	326,0	297,8	
ESPAÑA	12,0				473,8	473,8	
FRANCIA	19,0	391,4	427,2	404,9	381,7	401,3	
GRECIA	11,0	521,1	496,6	508,2	488,0	503,4	
HOLANDA	23,5	349,4	367,8	383,2	382,4	370,7	
IRLANDA	24,5	331,7	342,8	323,9	303,9	325,5	
ITALIA	9,0	454,1	446,5	429,4	438,6	442,1	
PORTUGAL	10,0				446,3	446,3	
REINO UNIDO	19,0	270,2	259,6	284,5	283,7	274,5	
MEDIA	17,6	373,1	377,8	378,3	377,3	392,3	
						391,8	

CUADRO N.º 9
 PRODUCCION Y CONSUMO POR PAISES (1985)
 (Ovino y Caprino)

PAISES	PRODUCCION		CONSUMO		BALANCE
	× 1.000 Tm(1)	% s/Eur-12	× 1.000 Tm(2)	% s/Eur-12	
REINO UNIDO	293,0	32,42	390,0	34,85	- 97,0
FRANCIA	170,0	18,81	238,0	21,26	- 68,0
ESPAÑA	138,0	15,26	138,0	12,33	- 0,0
GRECIA	130,0	14,38	142,0	12,69	- 12,0
ITALIA	54,0	5,97	86,0	7,69	- 32,0
IRLANDA	49,0	5,42	23,0	2,06	+ 26,0
R.F. ALEMANIA	24,0	2,65	54,0	4,83	- 30,0
PORTUGAL	22,0	2,43	21,0	1,88	+ 1,0
HOLANDA	19,0	2,10	7,0	0,63	+ 12,0
BELGICA	4,0	0,44	17,0	1,52	- 13,0
DINAMARCA	1,0	0,11	2,5	0,22	- 1,5
LUXEMBURGO	0,1	0,01	0,4	0,04	- 0,3
EUROPA-12	904,1	100,00	1.118,9		-214,8

PAIS	N.º de Cabezas (× 1.000)	% sobre EUROPA-12
REINO UNIDO	24.540	30,00
ESPAÑA	17.100	20,92
ITALIA	11.281	13,80
FRANCIA	10.791	13,20
GRECIA	9.889	12,10
PORTUGAL	3.000	3,68
IRLANDA	2.774	3,40
R.F. ALEMANIA	1.303	1,60
HOLANDA	945	1,10
BELGICA	122	0,15
DINAMARCA	43	0,05
LUXEMBURGO	4	—
TOTAL	81.792	100,00

OVINO: CENSO POR PAISES (Diciembre 1985)

CUADRO N.º 8

PRODUCTOS	EUROPA-12		ESPAÑA	
	CONSUMO	GRAD. AUTOABAST.	CONSUMO	GRAD. AUTOABAST.
CARNES (sin despojos)	80	100	71	98
De Bovino	23	102	12	92
De Porcino	35	101	27	99
De Ovino y Caprino	4	78	4	99
De Ave	15	108	24	99

FUENTE: Europa Verde n.º 214.

(CONSUMO: Kg./persona y año)
(Grado de autoabastecimiento: %)

AUTOABASTECIMIENTO

CUADRO N.º 7

FUENTE: Europa Verde n.º 214.

Censo y Explotaciones × 1.000

ESPECIES		Censo	Explotaciones	Animales/expl.	Censo	Explotaciones	Animales/expl.
Bovino (total)		84.857	3.158	26,9	4.552	453	10,0
V. Lecheras		27.013	1.925	14,0	1.501	304	4,9
Porcino		90.535	2.802	32,3	9.736	524	18,6
Ovino		81.401	1.103	73,8	16.004	171	93,6
Caprino		9.967	937	10,6	2.221	165	13,5
Equino		1.899	977	1,9	497	345	1,4
EUROPA - 12				ESPAÑA			

CENSOS Y ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES (1983)

CUADRO N.º 6

FUENTE: Europa Verde n.º 214 y elaboración propia.

ESPECIE	EUROPA-12	ESPAÑA	% DE ESPAÑA SOBRE EUROPA-12
Bovino	7.384	420	5,7
Porcino	11.528	1.085	9,4
Ovino y caprino	873	141	16,2
Aves	5.334	850	16,0
TOTALES	25.119	2.496	

DISTRIBUCION POR ESPECIES (1983) × 1.000 TM.

PRODUCCION DE CARNE

CUADRO N.º 5

FUENTE: Elaboración propia a partir del Manual de Estadística Agraria 1986, M.A.P.A.

PRODUCTO	MUNDO	EUROPA-10	EUROPA-12	% MUNDO % EUROPA-12
Leche	496.241	118.352	126.386	25,5
Carne	144.070	23.774	26.857	18,6
Huevos	29.836	4.146	4.858	16,3

**PRODUCTOS BASICOS DE LA GANADERIA
PRODUCCION 1984 EN 1.000 TM.**

CUADRO N.º 4

PAISES	%
GRECIA	31,7
ITALIA	38,2
ESPAÑA	43,5
FRANCIA	50,2
REINO UNIDO	60,4
HOLANDA	65,7
DINAMARCA	69,7
ALEMANIA	69,8
BELGICA	76,2
IRLANDA	84,4

% DE LA PRODUCCION GANADERA RESPECTO A LA P.A.

CUADRO N.º 3

CUADRO N.º 2

COMPOSICION DE LA PRODUCCION FINAL AGRICOLA

(en % de la p.f.a.)

PRODUCTOS		EUROP-10	ESPAÑA	EUROP-12
Cereales y arroz	12,1	8,3	11,7	8,0
Hortalizas frescas	7,5	12,2	5,7	4,7
Fruitas frescas	5,0	12,3	0,2	1,7
Vinos y mostos	4,8	4,2	0,2	1,7
Legumbres secas	0,2	0,6	0,2	1,7
Acite de oliva	1,3	5,6	0,2	1,7
Plantas de escarda e industriales	6,7	13,3	12,7	12,7
Otros productos vegetales	5,9	13,3	12,7	12,7
TOTAL PROD. VEGETALES	43,5	56,5	44,7	44,7
Leche	20,2	9,4	19,2	19,2
Carne de vacuno	14,7	9,4	19,2	19,2
Carne de porcino	11,0	9,4	19,2	19,2
Carne de ovino y caprino	1,7	29,4	32,7	32,7
Carne de aves	4,3	29,4	32,7	32,7
Otros animales	1,3	29,4	32,7	32,7
Huevos	3,0	4,5	3,1	3,1
Otros productos animales	0,3	0,2	0,3	0,3
TOTAL PRODUCTOS ANIMALES	56,5	43,5	55,3	55,3

FUENTE: La situación de la agricultura en la Comunidad. Informe 1985.

CUADRO N.º 1

DATOS BASICOS DE LA AGRICULTURA DE LA EUROPA DE LOS DOCE

	REFA	F.	I.	H.	B.	L.	R.U.	IRL.	D.	G.	E-10	E.	P.	E-12
Superficie Total (1.000 Kms. ²)	248,69	549,08	301,27	37,29	30,52	2,58	244,11	70,28	43,08	131,95	1.658,85	504,80	92,07	2.255,72
POBLACION (1983) 10 ⁶ habitantes	61,42	54,72	56,83	14,56	9,85	0,56	56,57	3,50	5,11	9,85	272,57	38,10	9,96	320,43
S.A.U. (1983) 10 ⁶ habitantes	12,07	31,57	17,56	2,01	1,42	0,12	18,69	5,64	2,84	9,23	101,15	27,30	4,38	132,83
% de la población activa ocupada en el sector	5,40	7,80	12,10	4,90	2,50	4,80	2,70	16,80	8,40	28,50	7,50	17,90	23,10	8,90
Producción final agrícola (1983) 10 ⁶ ECUS	27,004	38,037	31,935	12,909	4,744	154	18,953	3,429	5,856	7,138	150,189	15,725	2,188	168,102
% de la Agricultura en el PR (1983)	1,30	4,00	6,40	4,40	2,60	3,10	2,10	10,70	4,70	15,50	3,60	5,90	6,50	3,80
% p.l.a., por países (EUR-12*) (1983)	16,06	22,63	19,00	7,68	2,82	0,10	11,27	2,04	3,50	4,25	89,35	9,35	1,30	160
% de las importaciones de productos agrícolas y alimentarios respecto a las importaciones totales (1983)	14,80	13,60	18,40	17,30	13,80		15,30	14,90	15,50	16,40	15,30	15,40	19,10	12,50
% de las exportaciones de productos agrícolas y alimentarios respecto a las exportaciones totales (1983)	6,60	18,10	7,30	23,70	11,30		7,60	29,60	34,30	35,10	8,80	16,60	14,10	8,60
Saldo del comercio exterior de productos agrícolas y alimentarios (1983) 10 ⁶ ECUS	-14.177	2.547	-10.691	5.333	2.077		-9.505	1.301	3.475	-9	-23.803	-1.325	-1.032	-26.160

FUENTE: La situación de la agricultura en la Comunidad. Informe 1985.

ANEXO

en zonas de montaña o no, excepto en las Comunidades autónomas de Navarra, País Vasco, Cantabria y Asturias y en las provincias de La Coruña y Lugo. En esas zonas las cobrarán las ganaderías situadas en zonas de montaña como es norma general.

Un aspecto importante con relación a la prima para España, acordado con posterioridad al Acuerdo de Adhesión, concretamente en el Consejo de Ministros de Agricultura de la C.E. E. del 23-2-87, es que para los años 1987 y 1988, la prima resultante por pérdida de renta para los ganaderos de ovino y caprino de la Región 7.^a (España y Portugal) se incrementará en el 50% de la diferencia entre este montante y la prima correspondiente para la Región 2 (Francia). Es una forma de ir aproximando las primas a percibir por todos los ganaderos de los países mediterráneos.

Respecto a los intercambios, con la Comunidad están totalmente liberalizados excepto para sebos y despojos para los que el arancel existente se desmontará en los siete años del período transitorio. Con respecto a países terceros, España ha adoptado tanto para importaciones como para exportaciones el sistema comunitario (exacciones reguladoras, acuerdos de auto-limitación, restituciones a la exportación, etc.).

Los ganaderos de caprino perciben el 80% de la correspondiente a ovino y además en España la cobrarán todos los ganaderos estén situadas sus explotaciones

Los ganaderos de ovino cobran *la prima* en su totalidad desde el principio.

Así, el *precio base*, adoptado en España es el comunitario que fue en 1986 y es en 1987 de 432,32 ECU/100 Kgs., equivalente al cambio actual de 151,806 ptas./ ECU a 656,28 ptas./Kg.

Aunque España se encuentra inmersa en la actualidad en lo que se denomina *período transitorio*, lo cierto es que por las características de esta O.C.M. y según el Acuerdo de Adhesión en la práctica es de aplicación en plenitud casi la totalidad de la normativa.

2.3. APLICACION EN ESPAÑA

Esta prevista en esta O.C.M. la posibilidad de conceder restituciones a la exportación para conseguir condiciones de competitividad en el mercado mundial.

Exportaciones

PAISES	Tm. equivalente peso canal	
	Carne de ovino fresca, refrigerada o congelada	Animales vivos
AUSTRALIA	17.500	—
NUOVA ZELANDA	245.000	—
ARGENTINA	23.000	—
URUGUAY	5.800	—
BULGARIA	1.250	2.000
CHECOSLOVAQUIA	800	—
HUNGRÍA	1.500	10.500
POLONIA	200	5.800
ISLANDIA	600	—
AUSTRIA	—	300
RUMANIA	75	475
YUGOSLAVIA	4.800	200

Los países con acuerdos de auto-limitación y las cantidades que cada uno puede exportar a la Comunidad son los siguientes:

Como complemento, para determinadas zonas denominadas "sensibles" (Francia e Irlanda en la actualidad), la cantidad a exportar a ellas queda limitada anualmente a unas determinadas cantidades.

En la práctica, el régimen anterior no tiene apenas repercusión, puesto que casi la totalidad de la carne de ovino importada en la Comunidad procede de un grupo de países que tienen firmados tratados preferenciales con la misma mediante los cuales se "auto-limitan" las cantidades a exportar y como contrapartida sus productos son gravados exclusivamente con un derecho del 10% "ad valorem".

Se exceptúan los animales vivos selectos para reproducción que están exentos, los ovinos, y pagan un 5% de arancel los caprinos y los despojos que están sometidos a un arancel del 24%.

Como norma general, los productos incluidos en la O.C.M. están sometidos a protección variable en frontera mediante una exacción reguladora (prélèvement) que los sitúa automáticamente a un precio superior al que se cotizan en el mercado comunitario.

Importaciones

2.2.8. Régimen de intercambios

Lo mismo ocurre a los corderos que pesando menos de 14 Kgs. canal no han recibido, por falta de calidad, la prima. La cantidad que han de pagar es del 10% del "claw-back".

Las ovejas y carneros, aunque no reciben la prima han de pagar el 50% del claw-back, ya que indirectamente se beneficiaban del sistema.

El coeficiente 0,85 se aplica cuando en vez de conocer la producción de carne de cordero se conoce la producción de carne de ovino, estimándose que el 85% de esta procede de cordero.

Se divide por 100 porque la prima, al igual que los precios medios, base y de mercado, se expresan en ECU\$ por 100 Kgs. de carne.

Cuando, en vez de conocerse el peso de la carne producida se conoce el n.º de corderos sacrificados y su peso vivo, la transformación se realiza considerando que:

Si el peso vivo es inferior a 28 Kgs., el rendimiento es del 58% y

Si el peso vivo es superior a 28 Kgs. el rendimiento es del 50%.

Las ovejas con derecho a prima son las denominadas *elegibles*, que se definen como toda hembra ovina que ha partido al menos una vez o ha sido cubierta por primera vez. No se tienen en cuenta las ovejas de desecho o desveje.

Tienen derecho también a prima las *cabras elegibles* con la particularidad de que su cuantía es del 80% de la correspondiente a la oveja y, de forma general, sólo se concede a las cabras situadas en zonas de montaña.

Pueden recibir la prima todos los ganaderos que dispongan de un mínimo de 10 ovejas y/o cabras elegibles, sean las explotaciones individuales o colectivas.

En la *Región 1* (Italia y Grecia) puede recibirse la primera correspondiente a la *Región 2* (Francia) cuando ésta sea superior y siempre que los interesados justifiquen que los corderos no han sido sacrificados con edad inferior a dos meses.

En *Gran Bretaña*, se aplica una medida complementaria de la intervención de-

nominal de *prima variable*.

Si el precio de mercado se sitúa por debajo del 85% (Nivel director) del precio base semanal se concede una prima en matadero igual a la diferencia de ambos precios, que perciben todos los corderos sacrificados esa semana y cuyo peso ca-

nal esté comprendido entre 8 y 26,5 Kgs.

Esos corderos han de ser consumidos en Gran Bretaña. En caso de que se exporten a otros países comunitarios y para evitar que sean subvencionadas las exportaciones éstas se gravan en una cuantía igual a la prima recibida (claw-back).

Como en el caso anterior, las ofertas han de cumplir una serie de condiciones (cantidad total, oferta mínima, correcta clasificación y tipificación de productos, etc.), pero no nos vamos a extender en la consideración de las mismas, por ser una medida que, aunque prevista, no ha sido nunca aplicada en la práctica.

2.2.7. Régimen de ayudas

Al definir el precio base, declaramos que es un precio deseable para que los productores de carne de ovino obtengan una renta adecuada.

Por consiguiente, si el precio medio anual de mercado, en una Región determinada, es inferior al precio base medio, el conjunto de los ganaderos de esa Región obtiene una renta inferior a la que debían obtener. Se produce, en definitiva, una pérdida de renta que la Comunidad trata de compensar mediante la concesión de una ayuda, denominada *prima a la oveja*, cuya cuantía depende de la cantidad de carne de cordero producida por oveja y de la diferencia entre los precios medios base y de mercado.

$$P = Q (P_B - P_M)$$

donde:

P = prima

$P_B - P_M$ = Diferencia entre los precios medios base y de mercado expresados en ECUS por 100 Kgs. de carne y

Q = Coeficiente técnico que expresa, para cada Región, la producción media anual de carne de cordero por oveja, es decir:

$$Q = \frac{\text{Producción de carne de cordero (Kg.)}}{\text{N.º de ovejas}} \cdot \frac{100}{1} = \frac{0,85 \cdot \text{Producción total de carne de ovino}}{\text{N.º de ovejas}} \cdot \frac{100}{1}$$

Si, entre el 15 de julio y el 15 de diciembre, el precio medio de mercado es inferior al 85% del precio base estacionalizado, pueden, además, efectuarse compras de intervención.

b) Compras de intervención

Producto respecto al cual se concede la ayuda	a) ex 02.01 A IV a) 1: Canales o medias canales			
	2 meses	3 meses	4 meses	43
Montante de la ayuda por un periodo de almacenamiento de	670	713	756	1,4
	Montante			

ANEXO (En ECU por Tonelada)

Analógicamente, fija el montante de las ayudas que en el caso concreto a que nos referimos responde al cuadro que sigue y que reproduce el anexo del reglamento.

En él se especifican la fecha hasta la que pueden presentarse las solicitudes de ayudas (10 de julio 1987), cantidad máxima total a almacenar (2.000 Tm.), oferta mínima por contrato (2 Tm.), tipo de producto (canales o medias canales), etc.

Como ejemplo, podemos citar el establecimiento de estas ayudas en la Región 7 (España y Portugal) mediante el Reglamento (C.E.E.) n.º 1.748/87 de la Comisión de 23 de junio de 1987.

La concesión de las ayudas exige el cumplimiento de unas condiciones (cantidades, plazos de almacenamiento, características de los productos, etc.).

Cuando en una Región determinada el precio medio de mercado es inferior al 90% del precio base estacionalizado, puede la Comisión autorizar el almacenamiento privado de carne de ovino, concediendo para ello unas ayudas financieras a los almacenistas.

a) Ayudas al almacenamiento privado

de la menor o mayor gravedad de los problemas del mercado como veremos a continuación.

sión máximo de 0,5 que puede elevarse hasta, como máximo 0,58, cuando la canal incluya cabeza y despojos y los corderos en vivo pesen entre 16 y 28 Kgs.

No existe un tipo comercial definido, sino que en cada Estado se constatan los precios de los que en él se consideran representativos. Se han definido, para cada Estado, una o más categorías. En este caso, cada una de ellas pondera también de acuerdo con unos coeficientes que son función de su importancia relativa.

En España se ha definido una categoría única que se denomina *corderos* y se define como: "corderos para carne, machos o hembras, de menos de 12 meses y con un peso canal comprendido entre 9 y 19 Kgs. y canales de dichos corderos".

La Comunidad, para el desarrollo en general de la O.C.M. y en particular para la determinación de los precios medios de mercado semanales y anuales, está dividida en las siete regiones que a continuación se exponen.

Los primeros se utilizan para poner en marcha, al relacionarlos con el precio base estacionalizado, los mecanismos de intervención como veremos en el apartado siguiente y los segundos para determinar la cuantía de la prima por pérdida de renta como se expone posteriormente.

Las siete regiones a que antes aludíamos son las siguientes:

- Región 1. — Italia y Grecia.
- Región 2. — Francia.
- Región 3. — Bélgica, Dinamarca, R.F. de Alemania, Luxemburgo y Holanda.
- Región 4. — Irlanda.
- Región 5. — Gran Bretaña.
- Región 6. — Irlanda del Norte.
- Región 7. — España y Portugal.

2.2.6. Régimen de Intervenciones

En ocasiones, el mercado de carne de ovino en cualquiera de las siete regiones a que antes aludíamos, se encuentra con graves dificultades debidas, fundamentalmente, al exceso de oferta.

Para eliminarla, o al menos disminuirla, la intervención actúa sobre la oferta, bien financiando el almacenamiento privado de carne, bien comprándola directamente y almacenándola durante cierto tiempo, dependiendo una u otra actuación

Los precios de mercado se refieren a canales de comercio fresco o refrigerada. Cuando se registran en base al peso vivo se dividen por un coeficiente de conver-

Bélgica	0,1%
Dinamarca	0,1%
República Federal de Alemania	1,5%
España	20,9%
Francia	14,3%
Grecia	12,4%
Irlanda	3,2%
Italia	13,4%
Luxemburgo	—
Países Bajos	1,1%
Portugal	3,8%
Gran Bretaña	28,0%
Irlanda del Norte	1,2%

Los coeficientes de ponderación, correspondientes a cada Estado, como expresión del tamaño relativo de su censo, son los siguientes:

De forma análoga, el precio registrado en los mercados representativos de la Comunidad se obtiene como media ponderada de los precios correspondientes a los distintos Estados miembros.

Albacete	12%
Barcelona	10%
Madrid	10%
Medina del Campo	14%
Talavera de la Reina	14%
Valencia	4%
Zafra	20%
Zaragoza	16%

MERCADOS REPRESENTATIVOS COEFICIENTES DE PONDERACION

Así, por ejemplo, en el caso de España los mercados representativos y sus coeficientes de ponderación son los que siguen:

todos la misma importancia, las medias que se utilizan son ponderadas mediante los pesos atribuidos a cada uno de ellos.

2.2.3. Productos que comprende

- Ovinos y caprinos vivos.
- Carne de ovino y caprino fresca, refrigerada y congelada.
- Despojos de ovino y caprino frescos, refrigerados y congelados.
- Carne y despojos de ovino y caprino salada o en salmuera, secos o ahumados.
- Preparados y conservas de carne y despojos de ovino y caprino.

2.2.4. Campaña de comercialización

De duración anual se inicia el primer lunes de enero y termina el día anterior del año siguiente.

2.2.5. Régimen de precios

— *Precio base u objetivo*

Es un precio institucional fijado por el Consejo de Ministros de la Comunidad, como precio deseable para que los productores obtengan una renta adecuada.

Se utiliza bajo dos conceptos: como *precio base medio* que servirá como posteriormente veremos, para determinar la prima a la oveja y como *precio base estacionalizado* con variación semanal a lo largo de la campaña. El máximo se alcanza en marzo-abril y el mínimo de agosto a octubre. Se utiliza como referencia para poner en marcha los mecanismos de intervención.

— *Precio de intervención*

Se fija en el 85% del precio base. Es el *precio mínimo* al que la Comunidad considera que el productor puede vender.

— *Precio medio de mercado*

La Comisión, a partir de las cotizaciones suministradas por los distintos Estados miembros, determina los precios medios de mercado.

Para ello, en cada Estado miembro se han establecido uno o más mercados representativos cuyas cotizaciones son la base para el establecimiento de los precios medios de ese Estado. Como los mercados representativos no tienen

2.2. ORGANIZACION COMUN DE MERCADO

2.2.1. Introducción

La carne de ovino que no es, como hemos visto anteriormente, una producción decisiva en la C.E.E. actual (carne de ovino y caprino 1,7% de la p.f.a.) lo era menos aún en la Comunidad originaria de seis miembros (0,7% de la p.f.a.).

Por ello, no empezó a plantearse la necesidad de regular en común su producción y comercialización hasta que en 1973 ingresaron tres nuevos países (Gran Bretaña, Irlanda y Dinamarca) los dos primeros importantes productores y consumidores de carne de ovino en la Comunidad.

El establecimiento de unas normas comunes tropezaba con graves inconvenientes. Uno de ellos, y no precisamente de los más pequeños, eran las grandes diferencias entre los precios en unos y otros países, en particular entre Francia y Gran Bretaña los principales productores. No resultaba fácil por ello conciliar los intereses de los distintos países y llegar a acuerdos en aspectos básicos como, por ejemplo, la fijación de un precio común de sostenimiento.

Los enfrentamientos entre los distintos estados se dilataron en el tiempo, siendo necesario para solventarlos incluso recurrir al Tribunal de Justicia.

Finalmente, en 1980, y un poco por sorpresa, pues algunos consideraban que el tema no estaba aún suficientemente maduro, se publicó y entró en vigor el *Reglamento (C.E.E.) n.º 1.837/80 del Consejo*, reglamento base que, con las adaptaciones y modificaciones que el tiempo ha ido aconsejando y con la publicación de otros reglamentos que lo desarrollan y complementan, regula la Organización Común de Mercado en el Sector de la Carne de Ovino y Caprino.

2.2.2. Objetivos de la O.C.M.

La Organización Común del Mercado persigue esencialmente tres objetivos, para lo que establece los mecanismos concretos que permiten actuar sobre:

- a) La renta de los agricultores a través del sistema de primas;
- b) Las cotizaciones del mercado por medio de la intervención;
- c) Los intercambios con terceros países, manteniendo las importaciones dentro de unos ciertos límites.

AGRARIAS, se establecen unas medidas específicas en beneficio de la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas (definidas según la Directiva 75/268/C.E.E.), entre las que figura la denominada *INDEMNIZACION COMPENSATORIA* que viene a compensar las limitaciones permanentes que para el desarrollo de la actividad agraria presentan dichas zonas.

Uno de los sectores productivos a los que afecta directamente la I.C. es precisamente el ganado ovino.

La cuantía de la I.C. la fijan los Estados Miembros dentro de unos límites establecidos por la Comunidad que son de 20,3 ECUS por UGM o en su caso, por Ha. para el interior y de 101 ECUS para el superior.

No obstante, en determinadas zonas agrícolas en las que la gravedad particular de las limitaciones naturales permanentes lo justifiquen el límite máximo podrá llegar hasta 120 ECUS (Reglamento n.º 1760/87 del Consejo).

La I.C.M. es abonada por el Estado Miembro correspondiente, que con posterioridad es reembolsado por el F.E.O.G.A., Sección Orientación en el 25 ó 50% de su cuantía, según corresponda.

No vamos a extendernos en las condiciones de los agricultores ni de las explotaciones exigidas por la Comunidad ya que de acuerdo con el *punto 3* del artículo 14, del reglamento 797/85, los Estados Miembros podrán establecer condiciones complementarias o restrictivas para la concesión de la I.C.M.

De acuerdo con ello, el Estado Español ha establecido en sendas disposiciones oficiales (Real Decreto 1.030/1987, B.O.E. del 14/8/87 y Orden Ministerial, B.O.E. 29/8/87) las condiciones concretas que han de cumplir los agricultores españoles y sus explotaciones, así como la cuantía máxima de la I.C. base por U.G.M. o Unidad Equivalente de Cultivo (U.E.C.) procedimiento de solicitud, controles, etc.

Podemos no obstante, destacar, que de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto recogido en el artículo 7.º de la Orden Ministerial, además de la I.C. Base financiada por la Administración Central del Estado, las Comunidades Autónomas podrán conceder indemnizaciones compensatorias complementarias siempre que la I.C. total no supere los límites establecidos por la Reglamentación Comunitaria.

En el título III del Reglamento (C.E.E.) n.º 797/85 del Consejo del 12 de mayo de 1985, sobre MEJORA DE LA EFICACIA DE LAS ESTRUCTURAS

2.1. INDEMNIZACION COMPENSATORIA DE MONTAÑA

2. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN RELACION CON EL GANADO OVINO

Puede reforzarse esta idea, comprobando lo que ocurre en zonas con renta per cápita alta como Madrid y Cataluña, Barcelona, principalmente en este caso. Los censos de Madrid y Cataluña representan, respectivamente, el 1,07% y el 4,3%, y sin embargo producen el 9,2% y el 14,5% de la carne total de ovino, porcentajes que se elevan al 15,5% y al 19,3% cuando del número de corderos lechales, los de más calidad y precio como decíamos antes, se trata.

Parece claro, independientemente de la incidencia que los hábitos gastronómicos pueden ejercer, que la calidad y por consiguiente el precio de la carne de cordero hace que este salga vivo de Andalucía, lo que supone una pérdida de valor añadido para la Región, buscando zonas en las que la mayor renta per cápita permite su adquisición y consumo.

Porcentajes semejantes se dan cuando consideramos el peso canal total, lo cual es lógico puesto que las canales andaluzas se corresponden, aproximadamente, con las nacionales.

Más definitorias de la situación nos parecen las cifras expuestas en el CUADRO N.º 12. En efecto, si, como hemos dicho antes, el censo andaluz representa sólo el 11,3% del nacional, el número total de cabezas sacrificadas en Andalucía significa apenas el 3,1%, porcentaje que desciende al 1,5% cuando de los animales de más calidad y precio (corderos lechales) se trata.

Más definitorias de la situación nos parecen las cifras expuestas en el CUADRO N.º 12. En efecto, si, como hemos dicho antes, el censo andaluz representa sólo el 11,3% del nacional, el número total de cabezas sacrificadas en Andalucía significa apenas el 3,1%, porcentaje que desciende al 1,5% cuando de los animales de más calidad y precio (corderos lechales) se trata.

Más definitorias de la situación nos parecen las cifras expuestas en el CUADRO N.º 12. En efecto, si, como hemos dicho antes, el censo andaluz representa sólo el 11,3% del nacional, el número total de cabezas sacrificadas en Andalucía significa apenas el 3,1%, porcentaje que desciende al 1,5% cuando de los animales de más calidad y precio (corderos lechales) se trata.

Más definitorias de la situación nos parecen las cifras expuestas en el CUADRO N.º 12. En efecto, si, como hemos dicho antes, el censo andaluz representa sólo el 11,3% del nacional, el número total de cabezas sacrificadas en Andalucía significa apenas el 3,1%, porcentaje que desciende al 1,5% cuando de los animales de más calidad y precio (corderos lechales) se trata.

7.º BELGICA	1,7 Kgs./h. × año
8.º ITALIA	1,5 Kgs./h. × año
9.º LUXEMBURGO	1,1 Kgs./h. × año
10.º R.F. ALEMANIA	0,9 Kgs./h. × año
11.º HOLANDA	0,5 Kgs./h. × año
12.º DINAMARCA	0,5 Kgs./h. × año

La media para el conjunto de los doce países es de 3,5 Kgs./h. y año, existiendo por tanto cuatro países (Grecia, Reino Unido, Irlanda y Francia) que consumen por encima de la media, un país, España, cuyo consumo es aproximadamente el medio y los otros siete cuyo consumo es inferior a la media.

En el *CUADRO N.º 10* expresamos dos aspectos de gran importancia. Por una parte el peso medio de las canales y por otra los precios medios de mercado.

Puede observarse la gran diferencia existente entre los distintos países.

Respecto a las canales, podemos hacer dos grupos, el de los *países mediterráneos*, con excepción de Francia, con canales medias iguales o inferiores a los doce Kgs. y el del resto de los países con canales medias próximas y aún superiores a los 20 Kgs.

Naturalmente, esto no significa que en todos los países las canales sean uniformes. Suele ocurrir, lo mismo que en España, con —fundamentalmente— los corderos lechales y pasuales, que existan distintos tipos de canales.

Respecto a los precios existe también una enorme diferencia de unos países a otros; desde los 274,5 ECU\$/100 Kgs. del Reino Unido hasta los más de quinientos de Grecia, país en que se dan los precios más altos.

Podemos observar también, en el *CUADRO N.º 10* y en *GRAFICO N.º 2*, que son precisamente los países mediterráneos, aquellos en que la canal media es menor, donde los precios son mayores, existiendo, como era lógico esperar, una proporcionalidad inversa, aunque no absoluta, entre precio y peso canal.

Para concluir este apartado, vamos a hacer una breve referencia a la situación del ganado ovino en Andalucía.

Hemos elaborado para ello, los *CUADROS N.º 11* y *12*. En el primero se exponen los censos de todas y cada una de las ocho provincias de la Región, el total

Se ve claramente la complementariedad de ambos mercados con una clara oposición para uno y otro, debiéndonos fijar más en el aspecto cualitativo que cuantitativo, pues éste varía mucho, como veremos posteriormente, de unos a otros países.

Podemos dar un paso más y hacer un breve análisis de las principales características del ganado ovino no ya en el conjunto de la Comunidad sino en cada uno de los países que la constituyen.

Para ello, observemos el *CUADRO N.º 8* donde aparece el censo de 1985, pudiéndose comprobar que entre los cinco primeros países reúnen el 90% del mismo.

Este cuadro concuerda con el siguiente (*CUADRO N.º 9*) en el que se expresa la Producción, el consumo y la diferencia entre una y otra, pudiéndose observar que, precisamente, los mismos cinco países anteriores reúnen cerca del 90%, tanto de la producción (86,8%) como del consumo (88,8%).

Los países con mayor déficit son precisamente los mayores productores y consumidores, exceptuando España donde la producción y consumo están bastante equilibrados y la R.F. de Alemania y Bélgica en los que a pesar de no ser alto el consumo presentan un déficit de cierta importancia.

En conclusión podemos decir que, efectivamente, como ya sabíamos, la C.E.E.-12 es deficitaria en carne de ovino, por lo que ha de importar anualmente de países terceros una cantidad superior a las 200.000 Tm. y que su grado de autoabastecimiento en 1985 fue del 76%.

Del cuadro anterior podemos deducir el consumo per cápita por países, pudiéndose comprobar las enormes diferencias entre unos y otros que van desde los más de 14 Kgs. por habitante y año en Grecia hasta los 0,5 Kgs. de Holanda y Dinamarca.

Por orden de mayor a menor el consumo per cápita, aproximado, referido a 1985 es el siguiente:

1.º GRECIA	14,4 Kgs./h. × año
2.º REINO UNIDO	6,9 Kgs./h. × año
3.º IRLANDA	6,5 Kgs./h. × año
4.º FRANCIA	4,3 Kgs./h. × año
5.º ESPAÑA	3,6 Kgs./h. × año
6.º PORTUGAL	2,1 Kgs./h. × año

principales productos animales (leche, carne y huevos) con la mundial, alcanzan- dose el 25,5, 18,6 y 16,3%, respectivamente, cuando la población de los doce paí- ses comunitarios (unos 320 millones de habitantes) apenas llega al 6,5% de la po- blación mundial.

¿Cuál es la importancia del ganado ovino en este contexto? La respuesta a este interrogante podemos encontrarla si volvemos al *CUADRO N.º 2* en el que apa- rece que la Carne de Ovinos y Caprinos representa el 1,7% de la p.f.a. y en el *CUADRO N.º 5* en el que, con sus 873.000 Tm., la carne de ovino y caprino su- ponen apenas el 3,5% la carne producida por las especies importantes.

Esta debilidad de la producción ovina explica, al menos en parte, el que este sea uno de los sectores regulados más tarde por la C.E.E. y que reciba una finan- ciación relativamente baja del FEOGA-Garantía (1,62% como media de los años 1980 al 1983) frente a otros sectores regulados mucho antes y con financiación mucho más alta (productos lácteos, 1968, 32,0% Carne de Vacuno, 1968, 11,52%). Es cierto, no obstante, que a medida que se ha ido consolidando la O.C.M. las cantidades dedicadas al mismo han ido incrementándose (1980-53,5 millones de ECU\$-0,47%; 1981-119 millones de ECU\$-1,72%; 1982-251,7 millo- nes de ECU\$-2,03%; 1983-304,6 millones de ECU\$-1,92%).

En el *CUADRO N.º 6* aparecen para la Europa de los doce y para España los censos de las especies más importantes, así como el número de animales por ex- plotación, como índice genérico de la estructura de las explotaciones. Observa- mos que sólo en ovino y caprino el número de animales por explotación es supe- rior en España al conjunto de la C.E.E.-12.

En el *CUADRO N.º 7* se expresa el consumo y grado de autoabastecimiento en EUR-12 y en España.

En conjunto, el consumo de carne es superior en la Comunidad que en España.

Nos interesa destacar que sólo se presenta déficit entre producción y consumo en EUR-12, precisamente en la carne de ovino y caprino (alrededor del 78% de autoabastecimiento), mientras que en España existe equilibrio. El consumo per cápita es semejante (unos 4 Kgs./persona/año).

Para concluir esta visión genérica al conjunto de los países comunitarios obser- varemos el *GRÁFICO N.º 1*, donde se representan las curvas características de la evolución mensual de precios de mercado en la Comunidad y en España.

La segunda, propia en principio del ganado ovino, pero que hoy incide de manera análoga en el caprino, es la Organización Común de Mercado correspondiente al sector de las Carnes de Ovinos y Caprinos, que se expone en sus características principales y generales, haciendo alusión a las peculiaridades que presentan referidas a España.

1. EL GANADO OVINO EN EL CONTEXTO AGRARIO DE LA C.E.E.:

Cuando en 1986, España, junto con Portugal, se integró en las Comunidades Europeas, entró a formar parte de una de las áreas económicas más importantes del mundo en todos los aspectos y, por supuesto, en el agropecuario.

Si bien es cierto que el peso del sector agrario en la economía europea es relativamente bajo (3,8% del PIB en 1983), como aparece en el *CUADRO N.º 1*, las cifras absolutas alcanzan valores considerables (más de 168.000 millones de ECU).

Francia es el principal productor seguido de Italia, ocupando España el quinto lugar con un porcentaje sobre la producción final agraria de la Comunidad entre el 9 y el 10%.

Pese a esta gran capacidad productiva, el saldo del comercio exterior comunitario de productos agrícolas y alimentarios es negativo para la Comunidad, prescindiéndose el caso de grandes excedentes en determinados productos (cereales, leche, etc.), junto a graves deficiencias en otros, algunos de los cuales no es posible obtenerlos en la Comunidad (café, cacao, etc.), mientras que otros que sí es posible producirlos se hace en cantidades totalmente insuficientes (soja, maíz, etc.).

Si en la p.a.a. distinguimos entre productos vegetales y productos animales, podemos apreciar (Cuadros n.º 2 y 3) el predominio de estos últimos sobre los primeros en el conjunto de la C.E.E. Lo contrario de lo que ocurre en España y, en general, en todos los países mediterráneos con excepción de Francia, país en el que existe un cierto equilibrio.

Los casos extremos son Grecia, en el que la producción animal no llega a la tercera parte de la p.a.a. e Irlanda, donde la producción vegetal no existe más que como soporte de la ganadería.

Podemos darnos una idea del potencial ganadero de la Comunidad si observamos el *CUADRO N.º 4* en el que se compara la producción comunitaria de los

0. INTRODUCCION

Se exponen en la presente información aquellos aspectos que consideramos de mayor importancia con relación al ganado ovino en la Comunidad Económica Europea.

Se ha dividido, para ello, en dos apartados principales.

En el primero, titulado "El ganado ovino en el contexto agrario de la C.E.E.", se trata de dar una visión global de lo que es y significa el ganado ovino en la agricultura comunitaria, apoyándonos para ello en una serie de cuadros y gráficos que constituyen el *ANEXO*.

Se inicia el análisis con un cuadro en el que se recogen algunas de las cifras básicas de la agricultura de los doce para ir descendiendo paulatinamente a aspectos más concretos, primero de la Comunidad en su conjunto (composición de la producción final agraria, producción de productos básicos de la ganadería, censos ganaderos, producción, consumo y grado de autoabastecimiento de carne en conjunto y de las principales especies, etc.), y después, de todos y cada uno de los países que la integran, pero ya en este caso con referencia concreta al ganado ovino (censos, producción y consumo, peso de las canales y precios medios de mercado).

Se completa esta primera parte con la exposición de dos cuadros referidos a las ocho provincias andaluzas (censo, cabezas sacrificadas, peso de las canales y producción total de carne) y al conjunto de Andalucía que se compara con el nacional.

En el segundo apartado, "Principales aspectos de la normativa comunitaria en relación con el ganado ovino", se recogen, como su título indica, aquellos puntos de la legislación comunitaria que más directamente inciden en el ganado ovino.

Dos son las cuestiones que en él se tratan. El primero, no específico del ganado ovino, sino general de la Agricultura de Montaña y Zonas Desfavorecidas (la Indemnización Compensatoria), que le afecta directamente al igual que ocurre con otras especies ganaderas.

12	0. INTRODUCCION
12	1. EL GANADO OVINO EN EL CONTEXTO AGRARIO DE LA C.E.E.
12	2. PRINCIPALES ASPECTOS DE LA NORMATIVA COMUNITARIA EN LA RELACION CON EL GANADO OVINO
16	2.1. Indemnización compensatoria de montaña.....
18	2.2. Organización común de mercado.....
18	2.2.1. Introducción
18	2.2.2. Objetivos de la O.C.M.
19	2.2.3. Productos que comprende.....
19	2.2.4. Campaña de comercialización.....
19	2.2.5. Régimen de precio.....
21	2.2.6. Régimen de Intervenciones.....
23	2.2.7. Régimen de ayudas.....
25	2.2.8. Régimen de intercambios.....
26	2.3. Aplicación en España.....
29	ANEXO
31	Cuadro nº 1
32	Cuadro nº 2
33	Cuadro nº 3
33	Cuadro nº 4
34	Cuadro nº 5
34	Cuadro nº 6
35	Cuadro nº 7
35	Cuadro nº 8
36	Cuadro nº 9
37	Cuadro nº 10
38	Cuadro nº 11
39	Cuadro nº 12
40	Gráfico nº 1
41	Gráfico nº 2

INDICE

CONSIDERACIONES SOBRE EL GANADO OVINO EN LA C.E.E.

Rafael SANTANA ARJONA (*)
Ingeniero Agrónomo

(*) Departamento de Economía y Sociología Agrarias de la D.G.I.E.A.
Centro de Investigación y Desarrollo Agrario. Granada.

Publicación de la Consejería de Agricultura y Pesca

de la Junta de Andalucía

Edita: DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS,

Centro de Información y Documentación Agraria - Sevilla.

Colección: TECNICA - Información Técnica n.º 5/88

Autor: RAFAEL SANTANA ARJONA.

Diseño: HELIODORO FERNANDEZ LOPEZ.

I.S.B.N.: 84 - 505 - 8162 - 1

D. Legal: SE - 1668 - 1988

Imprime: J. de HARO - Sevilla.

**CONSIDERACIONES
SOBRE EL
GANADO OVINO
EN LA C.E.E.**

Édita:
**Dirección General de Investigación
y Extensión Agrarias
Centro de Información y
Documentación Agraria
SEVILLA PRECIO:450 Ptas.**